

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL ÁNGEL VALLE CHAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1.- QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

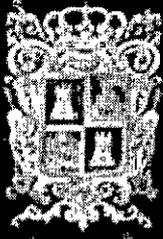
1.2.- QUE LA LICENCIADA MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL EL 19 DE AGOSTO DE 2011 Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 17 Y 39 FRACCIONES XIII, XIV Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

1.3.- QUE MEDIANTE OFICIOS No. CESP/SE/0356/2015 Y CESP/SE/0357/2015 AMBOS DE FECHA 22 DE MAYO DE 2015, RESPECTIVAMENTE, EL I.C.E. FERNANDO JOSÉ BOLÍVAR GALERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA PARA EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

1.4.- QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 3º, 6º, 21, 22, 33, 35 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 1º, 25 FRACCIÓN VII, 49 SEGUNDO PÁRRAFO Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LOS ARTÍCULOS 1º, 5 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE EFECTÚA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1.5.- QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL (FASP), MEDIANTE EL SIGUIENTE ESQUEMA: **EJERCICIO.- 2015. PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES. CAPITULO.- 3000 SERVICIOS GENERALES.**

1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



2.- DECLARA "EL PRESTADOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS EN LOS TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1435, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA DE LAS MERCEDES ESPÍNOLA TORAYA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 44 DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA EMPRESA DENOMINADA GRUPO CONDOR SEGURIDAD EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CAMPECHE, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 25477*1 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2009.

2.2.- QUE SU APODERADO LEGAL ES EL C. MIGUEL ÁNGEL VALLE CHAN, QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA EN ESE ENTONCES POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0079057684611 Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 027 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAMÓN ALBERTO ESPÍNOLA ESPADAS, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 20 DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CAMPECHE, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 25477*1 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2013.

2.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

2.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE BRISAS MANZANA 18 LOTE 19, COLONIA LINDAVISTA I, C.P. 24096, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GCS090903TG9.

3.- DE AMBAS PARTES:

3.1.- QUE EN RAZÓN DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1709, 1712, 1730, 1736, 1740, 1744, 1755, 1756, 157, 1758, 1759, 1760, 2506, 2507 Y DEMÁS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA CON "EL ESTADO", A REALIZAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y LIMPIEZA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMO QUE SE REALIZARAN DE LA SIGUIENTE MANERA:



PARTIDA UNO
"SERVICIO DE VIGILANCIA"

MESES	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
12	4 ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA, POR UN PERIODO DE 12 HORAS POR DÍA.	\$ 23,072.00	\$ 276,864.00
		SUBTOTAL	\$276,864.00
		16% I.V.A.	\$ 44,298.24
		TOTAL	\$321,162.24

PARTIDA DOS
"SERVICIO DE LIMPIEZA"

MESES	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
9	2 ELEMENTOS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA, POR UN PERIODO DE 8 HORAS POR DÍA DE LUNES A VIERNES, (SIN MATERIAL).	\$ 9,248.00	\$ 83,232.00
		SUBTOTAL	\$ 83,232.00
		16% I.V.A.	\$ 13,317.12
		TOTAL	\$ 96,549.12

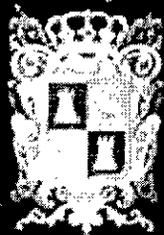
SERVICIOS QUE "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A REALIZAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR DOCE MESES ES DE \$ 417,711.36 (SON: CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 36/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO, PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PRESTADOR", MISMO QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

DESCRIPCIÓN	MONTOS
PARTIDA UNO "SERVICIO DE VIGILANCIA"	\$ 321,162.24
PARTIDA DOS "SERVICIO DE LIMPIEZA"	\$ 96,549.12
GRAN TOTAL	\$ 417,711.36

TERCERA.- PLAZO: "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE AGOSTO DE 2015 AL 05 DE AGOSTO DE 2016 PARA LA PARTIDA UNO Y DEL 05 DE AGOSTO DE 2015 AL 05 DE MAYO DE 2016 PARA LA PARTIDA DOS.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS SERVICIOS DE LA PARTIDA UNO SE PAGUEN A TRAVÉS DE DOCE MENSUALIDADES POR LA CANTIDAD DE \$ 26,763.52 (SON: VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 52/100 M.N.) Y PARA LA PARTIDA DOS SE PAGUEN A TRAVÉS DE NUEVE MENSUALIDADES POR LA CANTIDAD DE \$ 10,727.68 (SON: DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 68/100 M.N.), MISMAS QUE DEBERÁN EFECTUARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL MES TRANSCURRIDO EN QUE SE BRINDARON LOS SERVICIOS Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL PRESTADOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".



QUINTA.- GARANTÍAS: PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, "EL PRESTADOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

SEXTA.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS SERÁ TOTAL, CONFORME AL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA: PROLONGACIÓN CALLE 7 S/N (CERRO), COL. BUENAVISTA, C.P. 24039, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, O EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE "EL ESTADO", RESERVÁNDOSE ÉSTE EL DERECHO DE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EN EL MISMO.

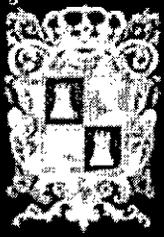
SÉPTIMA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL ESTADO": "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN ESTE CASO AL LIC. OMAR RENÁN LÓPEZ VALLADARES, DIRECTOR GENERAL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO (C4 CAMPECHE) DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PRESTADOR" LA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS: LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN SUMINISTRADOS POR "EL PRESTADOR", QUIEN EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES PROPORCIONARÁ POR ESCRITO AL ÁREA USUARIA, LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ACTUARÁN COMO ENLACE PERMANENTE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MISMOS QUE NO PODRÁN SER SUSTITUIDOS POR "EL PRESTADOR" SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL ESTADO".

EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR", DEBERÁ IDENTIFICARSE PREVIAMENTE PARA TENER ACCESO A LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS DE "EL ESTADO", ADEMÁS PORTARÁN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN EN POSICIÓN VISIBLE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE SE ENCUENTRE EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE "EL ESTADO" Y DEBERÁ OBEDECER TODAS LAS INDICACIONES QUE LE SEAN HECHAS POR PERSONAL DE "EL ESTADO".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL ESTADO" SE EXCLUYE DE TODA RELACIÓN LABORAL HACIA LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR" DE SERVICIOS. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CADA PARTE ES RESPONSABLE DE LAS RELACIONES LABORALES QUE TENGA CON SU PROPIO PERSONAL Y DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES QUE TENGAN CON SUS PROPIOS CONTRATISTAS. NO EXISTIRÁN RELACIONES LABORALES, NI DE NINGUNA OTRA ÍNDOLE ENTRE "EL ESTADO" Y EL PERSONAL QUE "EL PRESTADOR" EMPLEE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE "EL ESTADO" LLEGASE A RECIBIR CUALQUIER RECLAMACIÓN POR ESTE CONCEPTO, "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A SACARLO EN PAZ, A SALVO, LIBRE DE RESPONSABILIDADES Y DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y A REEMBOLSARLE EN SU CASO, CUALQUIER EROGACIÓN QUE HUBIERE TENIDO QUE REALIZAR POR TAL MOTIVO.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHS SERVICIOS, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".



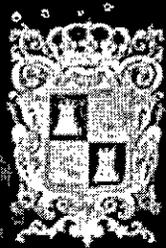
UNDÉCIMA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LOS SERVICIOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: POR LA DEMORA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PRESTADOR" INCUMPLA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DICHO DESCUENTO SE REALIZARÍA HASTA 20 DÍAS NATURALES EN QUE INCUMPLA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS EN TIEMPO Y FORMA. CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PRESTADOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "EL ESTADO" PODRÁ RESCINDIR UNILATERALMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HABERLE NOTIFICADO A "EL PRESTADOR" EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN QUE HAYA INCURRIDO, ADEMÁS DE CUANDO ESTE INCURRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI NO EJECUTA LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS O AQUELLAS QUE DE MANERA ESPECÍFICA DE "EL ESTADO".
- B) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- C) SI NO OTORGA LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS AL SERVIDOR PÚBLICO QUE AL EFECTO DESIGNO "EL ESTADO" EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO PARA EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN.
- D) CUANDO NO SE EJECUTEN LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN EL PLAZO QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "EL ESTADO".
- E) SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ESTADO".
- F) SI "EL PRESTADOR" NO REALIZA LOS SERVICIOS DE MANERA PROFESIONAL CON EL MAYOR EMPEÑO, ESmero, CUIDADO, RESPONSABILIDAD Y CALIDAD, QUE REQUIEREN LOS MISMOS, DE ACUERDO A SU PROPIA NATURALEZA.
- G) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- H) SI SE PRESENTARÁN EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" EN ESTADO INCONVENIENTE (EBriedAD O INTOXICACIÓN POR CUALQUIER OTRA SUSTANCIA); PARA ELLO "EL ESTADO" TENDRÁ LA FACULTAD DE REALIZAR A LOS



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

www.campeche.gob.mx

CONTRATO 047/2015

ELEMENTOS LOS EXAMEN MÉDICOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SE REALIZARÁN EN CUALQUIER MOMENTO QUE DURE EL SERVICIO.

I) POR INASISTENCIA Y RETARDO DE LOS ELEMENTOS DE "EL PRESTADOR" DURANTE EL PERIODO QUE DURE EL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2015.

POR "EL ESTADO"

LIC. MARÍA LUISA SAHAGÚN ARCILA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

POR "EL PRESTADOR"

C. MIGUEL ÁNGEL VALLE CHAN REP. LEGAL DE GRUPO CONDOR SEGURIDAD PRIVADA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS